

BASES Y TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS CIRCULACION LOCAL (Salas concertadas) CIRCULACIÓN NACIONAL (Ciclo 2) CIRCULACION INTERNACIONAL

**INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA
DE CARTAGENA DE INDIAS (IPCC)**

**CARMEN LUCY ESPINOSA DÍAZ
DIRECTORA GENERAL**

VIGENCIA 2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	3
2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.....	3
3. OBJETIVO.....	4
4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN	5
4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS:	5
4.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN	6
5. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?.....	7
6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?.....	8
7. ¿CÓMO FUNCIONA?.....	8
8. MODALIDADES.....	9
8.1. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN NACIONAL	9
8.3. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN EN EL CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025.....	10
9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS.....	12
10. COMITÉ EVALUADOR.....	12
11. METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN.....	12
11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS	12
12. EVALUACIÓN.....	13
13. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CIRCULACIÓN NACIONAL	13
14. CRITERIOS DE SELECCIÓN MODALIDAD CARNAVAL DE BARRANQUILLA 2025....	14
15. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios):.....	16
16. CAUSALES DE RECHAZO.....	16
17. DEBERES DE LOS GANADORES.....	16
18. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO.....	18
19. INCUMPLIMIENTO.....	22
20. SUPERVISIÓN.....	22
21. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	23
22. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN	23

1. INTRODUCCIÓN

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias (IPCC) presenta la convocatoria para la circulación local, nacional e internacional de Artistas y Gestores Culturales locales adscritos a las áreas de artes dramáticas, música y danza, correspondiente al primer ciclo del año 2025, como parte de su compromiso institucional con la proyección y promoción del talento artístico y cultural de la ciudad, a nivel mundial.

En el marco del Plan de Desarrollo Distrital-PDD 2024-2027 “Cartagena, Ciudad de Derechos”, El IPCC y la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, adoptan una nueva visión y apuesta programática desde la Línea Estratégica de “Vida Digna” y el Impulsor de Avance “Artes, Cultura y Patrimonio”, alineados a los programas de “ESCENARIOS CULTURALES VIVOS PARA TRANSFORMAR”, inmerso en el proyecto de inversión denominado: Aprovechamiento de la infraestructura cultural existente para la implementación de una agenda cultural articulada y permanente en el distrito y “DEMOCRATIZACIÓN DE LA CULTURA: ESTÍMULOS PARA EL FOMENTO Y DESARROLLO ARTÍSTICO, CULTURAL Y CREATIVO”, inmersos en el proyecto de inversión denominado: Fortalecimiento de la estrategia de estímulos para el fomento y desarrollo artístico, cultural, creativo e impulso a la economía popular en torno al arte y patrimonio en el Distrito de Cartagena de Indias

Esta convocatoria fue diseñada con el objeto de impulsar la movilidad a nivel nacional e internacional, propiciar el diálogo entre países para el intercambio de saberes y la participación de los artistas y gestores culturales de las áreas de artes dramáticas, música y danza en espacios imprescindibles no solo para la activación misma de sus obras; sino, para mostrar la riqueza cultural de nuestra identidad en otros territorios, fortaleciendo así el sentido de pertenencia y de diversidad.

Por medio de esta iniciativa se reafirma el compromiso con la generación de oportunidades para nuestros artistas y gestores culturales, ya que estos espacios impactan tanto en su crecimiento personal y profesional, como en la proyección de su obra y la cultura que representan. El potenciar la imagen de Cartagena de Indias como un semillero de arte y creatividad es también un elemento clave, para llevar nuestras tradiciones, saberes y expresiones a escenarios donde se celebra y se ponen en valor, las raíces culturales de la región Caribe y del país.

El IPCC, invita a los artistas, creadores y gestores culturales de las áreas de artes dramáticas, música y danza de la ciudad, a postularse y ser parte activa de esta experiencia nacional e internacional transformadora, contribuyendo a la preservación y proyección de las tradiciones que hacen de nuestra ciudad un ícono cultural en Colombia y el mundo.

2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<p>Constitución Política de Colombia</p>	<p>Artículos 70 y 71, mediante los cuales se establece que es deber del Estado promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.</p> <p>Así mismo, le corresponde al Estado crear incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia, la tecnología y las demás manifestaciones culturales, así como ofrecer estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.</p>
<p>Ley 70 de 1993</p>	<p>“Mediante la cual se reconocen las prácticas tradicionales de producción y, entre otros aspectos, el derecho a la propiedad colectiva de las comunidades negras de Colombia como grupo étnico”.</p>
<p>Ley 397 de 1997 (ley general de cultura)</p>	<p>“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”.</p>
<p>Ley 1185 de 2008</p>	<p>“Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 – Ley General de Cultura...”.</p>
<p>Ley 1381 de 2010</p>	<p>“Por la cual (...) se dictan normas sobre reconocimiento, fomento, protección, uso, preservación y fortalecimiento de las lenguas de los grupos étnicos de Colombia y sobre sus derechos lingüísticos y los de sus hablantes”.</p>
<p>Ley 1493 de 2011</p>	<p>“Que la Ley 1493 de 2011 tiene las siguientes características:</p> <p>Objeto: regular la organización y funcionamiento de los espectáculos públicos de las artes escénicas (teatro, danza, música en vivo, circo sin animales, entre otros), fomentando su desarrollo y garantizando condiciones dignas para artistas, público y promotores.</p> <p>Ámbito de aplicación: Aplica a todos los espectáculos públicos de las artes escénicas con aforo igual o superior a 50 personas.</p>

	<p>Fondo para el Fomento de las Artes Escénicas (FFAE): Se crea un fondo con recursos provenientes del recaudo del IVA sobre la boletería de los espectáculos, destinado a mejorar la infraestructura de salas y espacios de presentación.</p> <p>Incentivos tributarios: Exime del IVA a los espectáculos de las artes escénicas, siempre que se cumplan los requisitos establecidos y se registren en el Ministerio de Cultura.</p> <p>Responsabilidades del productor: Reglamenta las obligaciones en términos de seguridad, pago de derechos de autor, cumplimiento de horarios, y condiciones laborales de artistas y trabajadores.</p> <p>Registro de productores y escenarios: Establece un registro nacional obligatorio ante el Ministerio de Cultura para productores de espectáculos y escenarios habilitados.</p>
Ley 1834 de 2017	“... tiene como objeto desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas” del país, “entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la propiedad intelectual”.
Ley 2184 de 2022	“Por medio de la cual se dictan normas encaminadas a fomentar, promover la sostenibilidad, la valoración y la transmisión de los saberes de los oficios artísticos, de las industrias creativas y culturales, artesanales y del patrimonio cultural en Colombia”.
Ley 2294 de 2023	Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”
Ley 23 de 1982	Esta Ley protege los derechos de autor.
Decreto 2957 de 2010	“Por el cual se expide un marco normativo para la protección integral de los derechos del grupo étnico Rrom o Gitano”.
Decreto 1953 de 2014	“Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas”.
Decreto 893 de 2017	“Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial –PDET”.

Decreto 1640 de 2020	Establece la “conformación y reglamentación de la Comisión Consultiva de Alto Nivel de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras”.
Decreto 1080 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Cultura
Sentencia C152-1999	Incentivos a particulares.
Estatuto tributario y demás normas vigentes en la materia.	

NORMATIVIDAD COMPLEMENTARIA

Decreto 1240 de 2013: Reglamenta parcialmente la Ley 1493, especialmente en lo relacionado con el funcionamiento del FFAE.

Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura): Marco legal más amplio sobre el fomento cultural en Colombia.

Ley 1807 de 2016: Introduce ajustes a la Ley 1493, permitiendo a los municipios usar los recursos del FFAE para gastos operativos en algunos casos.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la ley 397 de 1997 “Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”, se faculta a las entidades territoriales para ofertar estímulos culturales, fomentando con ello las artes en todas sus expresiones y las diversas manifestaciones simbólicas expresivas.

Que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, estipula que es deber del Estado impulsar y estimular los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación Colombiana, y formular su política cultural a nivel local, regional y nacional, teniendo en cuenta a artistas, creadores y gestores culturales.

Que, asimismo, la Ley General de Cultura define a los creadores culturales como aquellas personas generadoras de bienes y productos culturales a partir de la imaginación, la sensibilidad y la creatividad; y como gestores culturales, a las personas que impulsan los procesos culturales al interior de las comunidades e instituciones, a través de la participación, democratización y descentralización del fomento de la actividad cultural.

Que el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, requiere para la evaluación de los proyectos presentados en las diversas Convocatorias, la designación de expertos en las distintas áreas artísticas, para lo cual es de vital importancia la generación de un proceso de selección de jurados transparente, público y de acceso a toda la ciudadanía.

Que en consideración al Acuerdo 001 de febrero 4 de 2003 en su Título No II dónde se deroga en todas sus partes el Acuerdo 012 del 29 de mayo de 2000 “Por el cual se conforma y organiza el sistema distrital de cultura, se crea el Instituto Distrital de Cultura de Cartagena y se dictan otras disposiciones” en lo relacionado con la creación del Instituto Distrital de Cultura y en su reemplazo se crea “el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de

indias”, definiéndolo en su Artículo 29 como un establecimiento público del orden Distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, creado como organismo rector de la cultura del Distrito, con sujeción a la ley general de cultura (Ley 397 de 1997) y a la ley 768 de 2002.

Con base en lo anterior, se rescata la pertinencia de obligaciones institucionales tales como las de velar por la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural del Distrito, Promover acciones para la democratización, participación y descentralización cultural, promover y coordinar las festividades tradicionales populares del distrito, entre otras que permitan el fortalecimiento del sector en todas sus dimensiones.

3. OBJETIVO

Seleccionar a artistas y gestores culturales de Cartagena de Indias, pertenecientes a las áreas de artes dramáticas y circo, música y danza para participar en espacios y eventos de circulación local, nacional e internacional, con el fin de ampliar el alcance de su obra, fortalecer el proceso creativo, propiciar el intercambio cultural y legitimar el posicionamiento de las tradiciones artísticas y culturales de nuestra ciudad como patrimonio de la humanidad.

Para lo anterior, se seleccionarán cuarenta y nueve (49) propuestas en 4 modalidades así:

1. **Modalidad Circulación Local (salas concertadas):** Cinco (5) propuestas, presentadas por las salas concertadas de la ciudad de Cartagena de Indias.
2. **Modalidad Circulación Nacional “Cartagena Ciudad de Derechos”:** Doce (12) propuestas en las siguientes áreas artísticas: cuatro (4) para música, cuatro (4) para danza, cuatro (4) para artes dramáticas y circo.
 - **Línea con Enfoque Étnico (nacional):** Tres (3) propuestas en cualquiera de las áreas artísticas de música, danza o artes dramáticas y circo.
3. **Modalidad Circulación Internacional:** Veintiuno (21) propuestas en las siguientes áreas artísticas: siete (7) para música, siete (7) para danza, siete (7) para artes dramáticas y circo.
 - **Línea con Enfoque Étnico (internacional):** Cinco (5) propuestas, en cualquiera de las áreas artísticas de música, danza o artes dramáticas y circo.
4. **Modalidad Circulación Panamá:** Tres (3) propuestas en las siguientes áreas artísticas: una (1) para música, una (1) para danza y una (1) para artes dramáticas y circo, para participar en la Semana Nacional del Folclor que se llevará a cabo del 18 al 24 de agosto de 2025.

4. REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Todas las personas que aspiran a participar deben diligenciar el formulario de inscripción en línea, como persona natural o como representante del grupo, o representante legal de la persona jurídica, dentro de las fechas estipuladas.

4.1. DOCUMENTOS TÉCNICOS

Corresponde a la documentación que será evaluada por los jurados y tienen el carácter de **NO SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos se deben diligenciar y cargar a través del formulario de inscripción en línea en la plataforma de convocatorias de IPCC <https://convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias>, antes de la fecha y hora de cierre de la convocatoria. No presentar estos documentos, o presentarlos incompletos o sin el cumplimiento de las condiciones establecidas, implica que la propuesta será rechazada. Estos documentos incluyen:

- Propuesta artística o cultural en el formato proporcionado por el IPCC (Anexo 1).
- Carta o documento de invitación oficial (firmada autógrafa o en digital por el representante legal de la entidad que invita o por un cargo directivo) que evidencie la participación en el evento artístico o cultural a realizarse. La carta de invitación debe incluir programación, así como los objetivos del evento artístico a desarrollar.
- Enlace de la página web o redes sociales de la organización que realiza la invitación, que permita establecer la relevancia del evento a participar.
- Portafolio del proponente: Soportes de la trayectoria y la experiencia de su actividad artística y cultural, incluyendo reconocimientos y premios del proponente (fotografías, recortes de prensa, certificados, premios, enlaces, reconocimientos mínimos de 5 años de experiencia en adelante).

NOTA 1: *No se aceptarán invitaciones a participar que se encuentren en trámite, o que no sean expedidas por la organización del evento artístico o cultural. Sólo se aceptarán invitaciones oficiales que den cuenta de la intención real por parte de los organizadores de vincular a los artistas o agentes culturales durante el evento.*

NOTA 2: los participantes deberán verificar, antes del envío de su propuesta, que el acceso a los enlaces o vínculos que proporcionen con videos, audios o documentos de la postulación no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos para acceso público y que su contenido esté disponible desde la fecha de la postulación de la propuesta hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora colombiana). Una vez aportados, los videos, audios o documentos no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiar su configuración o política de acceso, debido a que, si se identifica cualquier modificación posterior a la fecha del envío de la propuesta, esta será rechazada. El participante es el único responsable de la configuración y contenido de los enlaces, vínculos o documentos que aporte.

4.2. DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS PARA LA POSTULACIÓN

Son comunes a todas las convocatorias y tienen el carácter de **SUBSANABLES**, es decir, que estos documentos son susceptibles de ser completados, actualizados o corregidos en un momento posterior a la inscripción, por parte del participante y por solicitud del IPCC, de acuerdo con el cronograma establecido, para presentar los documentos requeridos.

Persona Natural:

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.
- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 2) firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (Anexo 3) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita al Consejo Comunitario Territorial, a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). (opcional).
- Enlace de la muestra en vídeo de la obra o presentación cultural o artística detallada en la propuesta. El vídeo debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido.
- Certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior (sólo para las comunidades étnicas).
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal. La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (Anexo 6).
- Copia del pasaporte (donde conste que se encuentra vigente) (aplica solo para los aspirantes a las modalidades nacional e internacional).

Persona Natural a nombre de un grupo constituido:

- Registro Único Tributario (RUT) con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en Cartagena de Indias.

- Documento de identidad de la persona natural. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante del documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 2) firmado por la persona natural.
- Declaración juramentada de residencia y vecindad (Anexo 3) donde conste mínimo dos (2) años de residencia en Cartagena Indias.
- Certificado de estar activo en el sistema de salud, contributivo o subsidiado, no mayor a 30 días, de la persona natural.
- Certificación de una organización de base y/o colectivo, adscrita a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpañy u organizaciones del pueblo Rrom). (opcional).
- Certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior (sólo para las comunidades étnicas).
- Listado de integrantes del grupo constituido (Anexo 4).
- Formato de grupos constituidos (Anexo 5).
- Enlace de la muestra en vídeo de la obra o presentación cultural o artística detallada en la propuesta. El vídeo debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido. En cualquier caso, el IPCC no se hará responsable de los errores ocasionados por restricciones o permisos para acceder al archivo.
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal .La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (Anexo 6).
- Copia del pasaporte (donde conste que se encuentra vigente), del representante y de los integrantes del grupo, organizado en un solo documento en PDF (aplica solo para los aspirantes a las modalidades nacional e internacional).

Personas Jurídicas

- Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, de la organización postulante con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, cuya fecha de expedición no sea mayor a tres (3) meses a la fecha de radicación del proyecto, donde la fecha de creación de la entidad no debe ser inferior a dos (2) años a partir de la publicación de los términos de referencia, y tenga la renovación con vigencia 2025.
- Documento de identidad del representante legal de la entidad sin ánimo de lucro. Copia legible, por ambas caras, de la cédula de ciudadanía o del comprobante de documento en trámite expedido por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
- RUT de la organización postulante con fecha de impresión 2025 y residencia fiscal en

Cartagena de Indias.

- Formato de autorización de uso y reproducción de imágenes (Anexo 2), firmado por el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario firmado por el revisor fiscal y/o el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro.
- Certificado de afiliación a la salud en estado activo del representante legal (no mayor a 30 días).
- Certificación de una organización de base y/o colectivo adscrito a la Secretaría del Interior del Distrito de Cartagena o a la Secretaría de Participación y Desarrollo Social que avale su calidad de población de especial protección (LGBTIQ+, personas con discapacidad, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño y u organizaciones del pueblo Rrom) (Opcional).
- Certificado de reconocimiento expedido por el Ministerio del Interior (sólo para las comunidades étnicas).
- Enlace de la muestra en vídeo de la obra o presentación cultural o artística detallada en la propuesta. El vídeo debe ser reciente (no superior a un año), de buena calidad, tener una duración de 3 a 5 minutos y subirse en una plataforma digital como YouTube, Vimeo, Drive, Dropbox u otra sin vencimiento (No serán tenidos en cuenta archivos enviados por Wetransfer). El participante debe verificar que el video abra correctamente y que el enlace compartido tenga los permisos necesarios para visualizar su contenido. En cualquier caso, el IPCC no se hará responsable de los errores ocasionados por restricciones o permisos para acceder al archivo.
- Todo participante deberá firmar y presentar la declaración juramentada en la que manifieste que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para participar en esta convocatoria o cualquiera de rango legal .La omisión, falsedad o inexactitud en esta declaración dará lugar a la exclusión inmediata del proceso o, si ya fue seleccionado, al retiro de la condición de ganador y la revocatoria del estímulo, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar (Anexo 6).
- Copia del pasaporte (donde conste que se encuentra vigente), del representante y de los integrantes del grupo, organizado en un solo documento en PDF (aplica solo para los aspirantes a las modalidades nacional e internacional).

NOTA 1: *Una vez cerrada la convocatoria se verificará el cumplimiento de los requisitos de cada participante, de conformidad con los lineamientos establecidos en el presente documento. Toda la información suministrada será sometida a verificación, por lo tanto, el IPCC se reserva el derecho a no admitir inscripciones que contengan documentos e información falsa o inexacta. Los resultados serán publicados en la página web convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias de acuerdo con el cronograma establecido.*

NOTA 2: los participantes deberán verificar, antes del envío de su propuesta, que el acceso a los enlaces o vínculos que proporcionen con videos, audios o documentos de la postulación no tengan ninguna restricción para su consulta o visualización. Deben asegurarse de configurarlos para acceso público y que su contenido esté disponible desde la fecha de la postulación de la propuesta hasta el 31 de diciembre de 2026 a las 23:59:59 (hora colombiana). Una vez aportados, los videos, audios o documentos no podrán ser modificados, su contenido no podrá editarse, reemplazarse o actualizarse, tampoco podrá cambiar su configuración o política de acceso, debido a que, si se identifica cualquier modificación posterior a la fecha del envío de la propuesta, esta será rechazada. El

participante es el único responsable de la configuración y contenido de los enlaces, vínculos o documentos que aporte.

Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y verificación del estado de su propuesta.

5. ¿QUIENES PUEDEN PARTICIPAR?

- **Personas naturales (a título individual):** Mayores de dieciocho (18) años, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Grupos constituidos:** personas naturales a nombre de grupo constituido, residentes con mínimo 2 años en la ciudad de Cartagena, sus corregimientos o zona insular.
- **Personas jurídicas:** fecha de creación no inferior a dos (2) años, con domicilio en la ciudad de Cartagena y cuyo objeto social incluya procesos, proyectos o actividades de carácter cultural.

6. ¿QUIÉNES NO PUEDEN PARTICIPAR?

- Personas naturales con contrato de prestación de servicios y servidores/as públicos/as vinculados/as al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena de Indias- IPCC.
- Personas naturales o jurídicas que hayan sido sancionadas por conductas indebidas o por no someterse a lo estipulado en años anteriores por el IPCC en las respectivas convocatorias.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con los servidores públicos o con los contratistas del IPCC.
- Personas naturales que tengan vínculos de consanguinidad hasta 3er. grado y parentesco hasta el 1er. Grado civil con las personas que se encarguen de las actividades de evaluación, supervisión, seguimiento o control de las inscripciones presentadas a esta convocatoria.
- Que el postulante presente más de una propuesta en la presente convocatoria. En caso de evidenciarse múltiples postulaciones de personas naturales o jurídicas, sólo será tenida en cuenta la última postulación.
- Personas naturales que se encuentren registradas como responsables fiscales en el boletín expedido por la Contraloría General de la Nación, el boletín de responsables disciplinarios emitido por la Procuraduría General de la Nación, con antecedentes penales, en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas o Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.
- Los miembros del comité evaluador de la presente convocatoria.
- Los ganadores de estímulos o miembros del comité de evaluación de convocatorias de años anteriores a los que se les haya declarado el incumplimiento de sus compromisos con el IPCC.

NOTA 3: *Las limitaciones de participación previstas anteriormente se tendrán en cuenta y se aplicarán en todas las etapas de la convocatoria.*

7. ¿CÓMO FUNCIONA?

El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena (IPCC), en cumplimiento de sus competencias misionales y con el propósito de fortalecer la visibilización de las expresiones culturales cartageneras en escenarios locales, nacionales e internacionales, invita a artistas, creadores y gestores culturales de la ciudad a postularse en la Convocatoria para la Circulación nacional e Internacional de Artistas y Gestores Culturales de Cartagena 2025.

Esta convocatoria está dirigida a aquellos artistas vinculados a las áreas de artes dramáticas y circo, música y danza que, en el ejercicio de su actividad cultural, hayan sido invitados o seleccionados para participar en espacios nacionales e internacionales, ya sea de manera individual o en grupo.

A través de esta convocatoria, se busca apoyar la participación de los postulantes en presentaciones, temporadas, giras, intercambios culturales, circuitos concertados de festivales, carnavales o actividades artísticas que visibilicen su obra y que se realicen fuera y dentro del país.

El IPCC dispone de una bolsa de recursos de los cuales entregará cuarenta y nueve (49) estímulos, destinados exclusivamente a apoyar la circulación local, nacional e internacional de artistas, creadores y gestores culturales pertenecientes a las áreas de Artes Dramáticas y Circo, Música y Danza. Estos estímulos buscan favorecer la participación de los seleccionados en espacios culturales que promuevan la visibilización, difusión, intercambio de saberes y divulgación de las manifestaciones artísticas del patrimonio cultural cartagenero.

8. MODALIDADES

8.1. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN LOCAL (salas concertadas)

La presente modalidad otorgará:

- **CINCO (5)** estímulos por valor de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS (\$26.000.000)** cada uno, para propuestas de producción para circulación de artistas locales, presentadas por las salas concertadas de la ciudad de Cartagena de Indias.

Para que una sala pueda considerarse como sala concertada por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, debe cumplir con los siguientes requisitos en el marco de esta convocatoria:

- **Aforo:** La sala debe tener un aforo entre 30 y 700 espectadores.
- **Condiciones de seguridad:** La sala debe cumplir con las condiciones de seguridad necesarias para garantizar la seguridad de los asistentes.
- **Registro en PULEP:** La sala debe estar registrada en el Portal Único de Espectáculos Públicos de las Artes Escénicas (PULEP), que es un sistema que permite la inscripción y gestión de espectáculos públicos de las artes escénicas en Colombia y estar al día.

En caso de que el interesado en presentar un proyecto sea un productor de espectáculos públicos de las artes escénicas que no se encuentre al día en la declaración y pago de la contribución parafiscal, o que no surta su registro como productor ante el Ministerio de Cultura, no podrá ser beneficiario de la asignación de estos recursos.

- **Infraestructura y equipamiento:** En algunos casos, las salas concertadas pueden tener requisitos adicionales relacionados con infraestructura y equipamiento, dependiendo del tipo de sala (medianas, pequeñas, espacios no convencionales, teatros públicos), esto debe cumplirse, según se especifique condición para una sala en particular.
- **Programación artística:** Las salas deben tener una programación artística permanente en las artes escénicas, con procesos de formación, circulación, organización, investigación y gestión.
- **Trayectoria:** La sala debe certificar su trayectoria en el sector de las artes escénicas.
- **Espacio apto:** El espacio de la sala debe ser apto para la representación pública.

En resumen, para ser considerada una sala concertada, la sala debe demostrar su capacidad para ofrecer espectáculos públicos de calidad, con seguridad y bajo la supervisión del MinCultura.

8.2. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN NACIONAL

La presente modalidad otorgará:

- **SEIS (6)** estímulos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **SEIS (6)** estímulos por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **Dos (2)** estímulos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionados en la Línea con Enfoque Étnico.
- **Un (1)** estímulo por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS (\$16.000.000)**, para la propuesta seleccionada en la Línea con Enfoque Étnico.

8.3. MODALIDAD PARA CIRCULACIÓN INTERNACIONAL

La presente modalidad otorgará:

- **SEIS (6)** estímulos por valor de **NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **SEIS (6)** estímulos por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.

- **SEIS (6)** estímulos por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **TRES (3)** estímulos por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en las categorías establecidas.
- **Dos (2)** estímulos por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS (\$8.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionados en la Línea con Enfoque Étnico.
- **Tres (3)** estímulo por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000)**, para la propuesta seleccionada en la Línea con Enfoque Étnico.

8.4. MODALIDAD LINEA PANAMÁ 2025.

La presente modalidad, otorgará

- **TRES (3)** estímulos por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS (\$40.000.000)** cada uno, para las propuestas seleccionadas en la Línea Panamá, para participar en un proceso de Circulación Internacional especial, en el marco de los eventos llevados a cabo durante la agenda cultural de la Semana Nacional del Folklore del 18 al 24 de agosto de 2025. Invitación directa del Ministerio de Cultura de Panamá.

A continuación, se describen las áreas artísticas que se pueden presentar:

CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Salas Concertadas	<p>Se refiere a espacios escénicos o culturales que han establecido acuerdos formales (concertación) con entidades públicas o privadas —como el Ministerio de Cultura, alcaldías o institutos de cultura— para el desarrollo de una programación artística continua y de calidad.</p> <p>Objetivo de esta categoría en la convocatoria:</p> <p>Fomentar la movilidad de creaciones artísticas en el distrito de Cartagena de Indias, consolidar redes de colaboración cultural, y fortalecer las prácticas de circulación escénica profesional entre salas, festivales, artistas y compañías.</p>
Danza	<p>Con esta categoría se busca fortalecer la circulación de las puestas en escena locales que aporten al posicionamiento de la danza a nivel internacional.</p> <p>Para efectos de esta convocatoria, se tendrán en cuenta agrupaciones, colectivos, grupos constituidos o compañías de danza tradicional representativa del folclor afrocolombiano y danzas urbanas, con más de 5 años de experiencia.</p> <p>También a artistas y grupos de las artes danzarias que hacen parte de la población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom) con más de 5 años de experiencia.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de artistas en escena, según como se describe en el cuadro de Estímulos.</p>

	Duración entre 20 y 35 minutos.
Artes dramáticas y circo	<p>Con esta categoría se busca fortalecer las prácticas escénicas incluyentes del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local. Dirigido a artistas y grupos de las artes dramáticas y circo, población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom). (opcional), con experiencia comprobada de más de 5 años.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de artistas en escena según como se describe en el cuadro de Estímulos.</p> <p>Duración: Entre 20 y 35 minutos.</p>
Música	<p>Con esta categoría se pretende promover la circulación de prácticas musicales del distrito de Cartagena, para la apropiación y formación de público local. Dirigido a artistas en el área de la música, población de especial protección (LGBTIQ+, discapacitados, desplazados y víctimas del conflicto armado, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, palenqueras, raizales y Kumpaño u organizaciones del pueblo Rrom), con experiencia comprobada de mínimo 5 años.</p> <p>El montaje tendrá un mínimo de artistas en escena, según como se describe en el cuadro de Estímulos.</p> <p>Duración entre 20 y 35 minutos.</p>

- **Estímulos para Circulación Local (Salas Concertadas)**

CIRCULACIÓN NACIONAL SALAS CONCERTADAS MODALIDAD	No DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR MODALIDAD
Sala Concertada 1	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 2	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 3	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 4	1	\$26.000.000	\$26.000.000
Sala Concertada 5	1	\$26.000.000	\$26.000.000
TOTAL	5	---	\$130.000.000

- **Estímulos para Circulación Nacional**

CIRCULACIÓN NACIONAL MODALIDAD	No DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR MODALIDAD
Música (Min 3 a 7 Artistas)	2	\$8.000.000	\$16.000.000
Música (De 8 a 15 Artistas)	2	\$15.000.000	\$30.000.000
Danza (Min 4 Artistas)	2	\$8.000.000	\$16.000.000
Danza (De 5 a 15 Artistas)	2	\$15.000.000	\$30.000.000
Artes Dramáticas y Circo (Min 3 a 5 Artistas)	2	\$8.000.000	\$16.000.000
Artes Dramáticas y Circo (De 6 a 15)	2	\$15.000.000	\$30.000.000
Línea Grupos Étnicos (De 3 a 5 Artistas)	2	\$8.000.000	\$16.000.000
Línea Grupos Étnicos (De 6 a 10 Artistas)	1	\$16.000.000	\$16.000.000
TOTAL ESTÍMULOS:	15		\$170.000.000

- **Estímulos para Circulación Internacional**

CIRCULACIÓN NACIONAL MODALIDAD	No DE ESTÍMULOS	VALOR POR ESTÍMULO	TOTAL POR MODALIDAD
Música (Min 3 a 5 Artistas)	2	\$9.000.000	\$18.000.000
Música (De 6 a 9 Artistas)	2	\$20.000.000	\$40.000.000
Música (De 10 a 13 Artistas)	2	\$30.000.000	\$60.000.000
Música (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Música – Línea Panamá (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Danza (Min 3 a 5 Artistas)	2	\$9.000.000	\$18.000.000
Danza (De 6 a 9 Artistas)	2	\$20.000.000	\$40.000.000
Danza (De 10 a 13 Artistas)	2	\$30.000.000	\$60.000.000
Danza (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Danza – Línea Panamá (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Teatro (Min 3 a 5 Artistas)	2	\$9.000.000	\$18.000.000
Teatro (De 6 a 9 Artistas)	2	\$20.000.000	\$40.000.000
Teatro (De 10 a 13 Artistas)	2	\$30.000.000	\$60.000.000
Teatro (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Teatro – Línea Panamá (De 14 a 16 Artistas)	1	\$40.000.000	\$40.000.000
Internacional Línea Étnica (Min 3 a 4 Artistas)	2	\$8.000.000	\$16.000.000
Internacional Línea Étnica (De 10 a 13 Artistas)	3	\$30.000.000	\$90.000.000
TOTAL ESTÍMULOS:	29		\$700.000.000

9. RUBROS FINANCIABLES Y ASIGNACIÓN DE ESTÍMULOS

Las propuestas presentadas en el marco de esta invitación deberán garantizar que los recursos aprobados sean utilizados en los siguientes rubros:

- **Transporte:** Traslados aéreos o terrestres, nacionales o internacionales, movilización urbana y/o rural para el desplazamiento de artistas o gestores culturales. Los ganadores deberán acreditar en el informe para el desembolso, las facturas debidamente legalizadas, tiquetes aéreos o terrestres y soportes de movilización urbana y/o rural.
- **Alojamiento:** Gastos de hospedaje (hotel, hostales, Airbnb, o alquiler de apartamentos legalmente constituidos) en destinos nacionales, para la participación en actividades artísticas o culturales. El lugar elegido debe expedir obligatoriamente factura de servicios.
- **Alimentación:** Se refiere a los gastos relacionados con la nutrición de los participantes durante el periodo de circulación de la obra, implica pagos de facturas por servicios de restaurantes y compras de productos alimenticios para la elaboración de estos. NO se aceptan facturas que legalicen bebidas alcohólicas.
- **Embalaje y transporte de obra:** Incluye los gastos debidamente soportados para cubrir el embalaje y transporte correspondiente al montaje propuesto para cada una de las modalidades y categorías, desde Cartagena hasta el lugar del evento o espacio para su exhibición, en destinos nacionales y de regreso, una vez finalizada la actividad artística, o cultural.
- **Servicios Artísticos:** actividades que requieren creatividad y arte, realizadas para la creación o presentación de espectáculos públicos o producciones audiovisuales, incluyendo música, danza, teatro, circo, magia, entre otras

NOTA 4: *En ningún caso el incentivo se podrá utilizar para pagar servicios públicos, impuestos, compra de equipos y/o gastos administrativos.*

10.COMITÉ EVALUADOR

El IPCC designará tres (3) ternas de jurados externos (una por cada área artística), las cuales incluirán artistas, gestores culturales, productores y/o profesionales con formación académica y/o experiencia comprobada en el sector cultural, con el ánimo de garantizar la selección de los beneficiados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en los términos de referencia, garantizando transparencia e imparcialidad. Los miembros del Comité Evaluador serán nombrados mediante acto administrativo por el IPCC.

11.METODOLOGÍA DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

11.1. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS

El IPCC verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para las postulaciones teniendo en cuenta la fecha y hora de inscripción. Los proyectos serán clasificados teniendo en cuenta los siguientes estados:

- **Por subsanar:** No aporta, o aporta de forma indebida o incorrecta, alguno de los

documentos administrativos, por tanto, deben anexar nuevamente uno o más documentos “subsanales”.

- **Habilitado:** Se adjuntó la documentación técnica y administrativa requerida, y cumple con las condiciones para ser evaluado en la presente convocatoria.
- **Rechazado:** No aporta alguno de los documentos técnicos definidos para la convocatoria o no subsanó los documentos administrativos requeridos en el término establecido.

NOTA 5: *Los estados de las propuestas inscritas serán dados a conocer mediante acto administrativo publicado en la página web convocatorias.ipcc.gov.co. Durante todas las etapas del proceso de selección y evaluación, es responsabilidad de los participantes hacer el seguimiento y la verificación del estado de su propuesta.*

12. EVALUACIÓN

Los jurados del Comité Evaluador recibirán de forma individual las propuestas habilitadas para ser calificadas bajo los criterios señalados en los términos de la presente convocatoria. Para constancia de todo el proceso de evaluación y selección, cada uno de los jurados diligenciará una matriz de criterios de evaluación, asignando un puntaje a cada propuesta. Posteriormente, el Comité Evaluador se reunirá y consignará en un acta conjunta, los resultados de la ponderación del promedio simple de los puntajes establecidos por los jurados, para cada participante. El IPCC adoptará la decisión definitiva mediante acto administrativo el cual, será publicado en la página web del Instituto convocatorias.ipcc.gov.co/convocatorias.

13. CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA LAS MODALIDADES DE CIRCULACIÓN LOCAL, NACIONAL E INTERNACIONAL

Para la selección de los proyectos, el Comité Evaluador tendrá en cuenta los siguientes criterios:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Trayectoria	Los proponentes deberán acreditar al menos una trayectoria mínima de cinco años (5) años. El cumplimiento del requisito mínimo dará lugar a 5 puntos. Si acredita de 5 a 6 años se calificará con 10 puntos. Si la trayectoria es superior a los 6 años dará lugar a la máxima calificación de 15 puntos.	15
Premios, menciones y participaciones	Los proponentes deben acreditar formalmente su participación en eventos de carácter local, regional o nacional. Una certificación de menciones y/o premios, otorgará 5 puntos. Dos (2) o tres (3) certificaciones de menciones y/o premios, otorgarán hasta 10 puntos. De (4) certificaciones de menciones y/o premios en adelante, dará lugar a la máxima calificación de 15 puntos.	15

Calidad de la puesta en escena	El jurado hará la valoración de la calidad de la puesta en escena u obra a presentar; a través del video suministrado por el proponente.	40
Calidad de la propuesta	El jurado valorará la descripción de la propuesta en función de la sensibilización y su contribución con el reconocimiento y valoración del arte, la cultura y el patrimonio local.	20
Bonus población con enfoque diferencial	Se podrá entregar un bonus adicional de 10 puntos a las postulaciones de artistas u organizaciones con enfoque diferencial (LGTBIQ+, personas con discapacidad, víctimas del conflicto y grupos étnicos), válida con certificación de una organización de base adscrita a la Secretaría del Interior de Cartagena que avale su calidad de población de especial protección.	10
TOTAL		100

Estos criterios serán analizados por el Comité Evaluador, con base en la información suministrada por cada participante en el formulario de inscripción. El puntaje máximo que se podrá obtener es de 100 puntos y el puntaje mínimo para optar al estímulo será de 70 puntos.

Respecto a la valoración del criterio Portafolio del proponente, la valoración de la trayectoria y experiencia del solicitante tendrá una asignación numérica dependiendo del número de años dedicados a crear, realizar o divulgar proyectos o procesos culturales, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Portafolio del proponente	de 0 hasta 5 años	8
	de 5 años a 10 años	12
	de 10 años en adelante	15

Respecto a la valoración del criterio Cofinanciadores o patrocinadores, se considerará la valoración de las relaciones de fuerza económica y social que tiene la propuesta, representada en un apoyo económico por parte de otras entidades, así:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Cofinanciadores o patrocinadores	Sin cofinanciador	0
	Hasta 20% del valor del estímulo	2
	Hasta 40% del valor del estímulo	3
	Hasta 50% del valor del estímulo	4
	Hasta 51% o más de valor del estímulo	5

14. CRONOGRAMA Y PLAZOS DE LA CONVOCATORIA (Sujeta a cambios):

ACTIVIDAD	FECHA
Publicación borrador bases en la plataforma	20, 21 y 22 de mayo de 2025
Fecha de apertura de inscripción	23 de mayo de 2025

Fecha de cierre de inscripción	30 de mayo de 2025
Publicación de listado de inscritos	30 de mayo de 2025
Publicación de listado de estado de propuestas	5 de junio de 2025
Subsanación	9 de junio de 2025
Publicación de listado de propuestas habilitadas	10 de junio de 2025
Evaluación de propuestas	Del 11 al 16 de junio de 2025
Publicación de resultados con lista de seleccionados	18 de junio de 2025
Inicio y desarrollo del proceso de actividades	23 de junio de 2025
Presentación de informes	Hasta el 28 de noviembre de 2025

15. CAUSALES DE RECHAZO:

- Presentar de manera extemporánea la postulación o inscripción.
- Que la inscripción sea enviada por un medio diferente al habilitado por el IPCC.
- Encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución y la ley.
- Si la inscripción no cumple con las especificaciones indicadas en los términos del presente documento.
- Si debido a la verificación, la documentación e información suministrada en el formulario resultara ser incongruente o falsa.
- Se considera como causal de rechazo de la propuesta, el evento en que el ganador no aporte la documentación administrativa requerida dentro de los términos señalados para la entrega del estímulo.

NOTA 6. *El Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC verificará que las inscripciones cumplan con todas las condiciones generales de participación y la documentación requerida. De no cumplirse con esta exigencia, no será evaluada la inscripción. Las inscripciones que cumplan con las condiciones generales de participación y la documentación completa pasarán a la siguiente etapa.*

16. DEBERES DE LOS GANADORES

Además de los contemplados en los requisitos de participación, los ganadores deberán:

- Destinar el cien por ciento (100%) del recurso recibido a la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado, acatando las recomendaciones previas.
- Autorizar al Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena, IPCC, el uso del contenido audiovisual que se desarrolle dentro del proceso y como resultado de la ejecución de la propuesta.
- Contar con la autorización de uso de imagen de terceros de todas aquellas personas que figuren en las presentaciones de los proyectos seleccionados, y aportarla en el informe final (esto hace parte de uno de los numerales del formato de informe de esta convocatoria)
- No se puede ceder el incentivo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Las obras seleccionadas, deberán ser presentadas en un escenario local concertado con el IPCC, para el disfrute de los cartageneros y visitantes y con el fin

de motivar no solo el reconocimiento de los artistas y su creación, sino, fortalecer la agenda cultural de la ciudad, sin que ello implique un desembolso adicional por parte del IPCC. En caso de no llegar a un acuerdo, el Instituto tendrá la potestad de definir la circulación de este proyecto bajo la modalidad virtual o presencial, de manera unilateral, con el ánimo siempre de aportar a la formación de públicos y a la circulación artística local.

- Entregar los informes solicitados en los formatos entregados por la entidad y en los plazos y las condiciones establecidas por el supervisor, con los respectivos soportes de actividades (fotografías, videos, planillas de asistencia, certificados, entre otros). La no entrega en los plazos establecidos genera incumplimiento por parte del ganador.
- Utilizar el material gráfico proporcionado por el IPCC para la impresión de pendones y/o piezas comunicativas con los logos institucionales de la ALCALDÍA DE CARTAGENA y el IPCC, a fin de otorgar crédito al IPCC en todas las actividades desarrolladas o material construido y publicado en relación con el estímulo recibido.
- En caso de fuerza mayor, se podrá solicitar por escrito el cambio de integrantes por otro que tenga su mismo perfil. Solo podrá solicitar este cambio por una vez sin superar el 50% de los integrantes de la propuesta ganadora. Una vez solicitado el cambio, se verificará que el nuevo integrante cumpla el mismo perfil y desempeñe el mismo rol de la persona que sustituye. En ningún caso los grupos podrán aumentar o disminuir el número de integrantes.
- Para el pago del estímulo, se deberá entregar cuenta de cobro o factura según tipo de contribuyente, entregar un informe de las actividades desarrolladas en cumplimiento de las obligaciones contraídas, utilizando el formato del IPCC y adjuntando los soportes financieros completos (facturas, cuentas de cobro, recibos, acompañados de los documentos legales de los mismos) que den cuenta de los gastos identificados por el IPCC durante y para las fechas de la actividad artística o cultural.
- Si el evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación es reprogramado, los ganadores deberán comunicar inmediatamente al IPCC para validar la aprobación de las nuevas fechas de viaje siempre y cuando, se encuentren dentro del plazo máximo para la presentación del informe final, establecido en el cronograma para la presente vigencia.
- No se aceptarán solicitudes de cambio del evento para el cual fue aprobada la propuesta de circulación.
- En caso de no realizar la actividad propuesta de circulación, ya sea que el evento para el cual fue aprobado es cancelado o se presente una situación de fuerza mayor, ajena a la voluntad del participante, que esté debidamente probada y documentada, y que impida la circulación ganadora, se deberá informar inmediatamente al IPCC, mediante comunicación escrita, para estudiar el caso y determinar la viabilidad de circulaciones alternas o posibles soluciones para la ejecución de la propuesta, so pena de incurrir en la declaratoria de incumplimiento.

17. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO

El IPCC mediante acto administrativo acogerá la decisión del Comité Evaluador para la entrega de los estímulos a quienes sean elegidos ganadores y establecerá los procedimientos necesarios para la entrega de estos.

La entrega del estímulo se hará en las siguientes condiciones:

OPCIÓN 1

1. Un primer desembolso equivalente al setenta por ciento (70%) del valor total del estímulo a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura, para persona Jurídica cámara de comercio renovada en el 2025, posterior al proceso de notificación de la resolución de ganadores y al cumplimiento de los requisitos y trámites solicitados por el IPCC para tal efecto.

2. Un segundo y último desembolso equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo económico, a persona natural y/o grupo constituido, enviando cuenta de cobro y/o factura, para persona Jurídica cámara de comercio renovada en el 2025, previa entrega de informe final satisfacción.

OPCIÓN 2

1. El 100% del valor del estímulo una vez realizada la actividad de circulación. En este caso no deberá presentar pólizas.

Para ambas opciones, el ganador deberá presentar:

- Formato diligenciado correspondiente al Informe Ejecución de Actividades Ganadores.
- Copia del tiquete que registre claramente costos, fecha y lugar de destino.
- Carta de invitación de la institución o colectivo.
- Registro fotográfico, videográfico o sonoro (en alta resolución o fidelidad) de las actividades realizadas (incluyendo la socialización o programación académica).
- Carta expedida por la institución que realice la invitación en la que informe el cumplimiento de la actividad propuesta.

Nota: Los desembolsos se harán previa aprobación por parte del área misional encargada de realizar el seguimiento a la ejecución del estímulo. Dichos desembolsos están sujetos a la disponibilidad de recursos, a la programación de pagos que realice la entidad y se les aplicarán las retenciones tributarias a las que haya lugar.

NOTIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

Mediante la firma del Formato de datos del participante, se autoriza ser notificado de todas las actuaciones correspondientes a la convocatoria al correo suministrado al momento de la postulación de la propuesta, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, el cual reza: “*Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. (...) 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera, para lo cual deberá indicar dicho deseo*

expresamente, señalando una dirección de correo electrónico válida para surtir la notificación en comentario". En caso de modificar el correo electrónico, el participante deberá reportarlo.

Los seleccionados como ganadores de la convocatoria recibirán un correo electrónico certificado de notificación al correo que hayan autorizado para recibir este tipo de información y tendrán diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha y hora en que reciban dicho correo electrónico, para dar respuesta al mismo **manifestando la aceptación o no del estímulo de forma expresa y hacer entrega de los documentos requeridos para la legalización del estímulo**. Si pasados diez (10) días hábiles el IPCC no recibe la aceptación del estímulo con la documentación requerida para la legalización del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que rechaza el estímulo y se le asignará a la ganadora o ganador subsiguiente en caso de haberlo.

DOCUMENTOS PARA LA LEGALIZACIÓN DEL ESTÍMULO

Los documentos para legalizar el estímulo permiten el inicio de la ejecución de la propuesta y la realización del desembolso, de acuerdo con lo establecido en las condiciones específicas de la convocatoria. **No presentarlos dentro del término otorgado se entenderá como la renuncia al estímulo**.

Póliza de cumplimiento de disposiciones legales:

Para la legalización del estímulo se requiere **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** constituida a favor del **INSTITUTO DE PATRIMONIO Y CULTURA DE CARTAGENA**, en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que ampare el riesgo por mínimo el treinta por ciento (30%) del valor total del estímulo, con una vigencia igual a la fecha límite de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.

Las pólizas deberán estar firmadas por el tomador(a), y estar acompañadas por el soporte de pago y por las condiciones generales que la rigen. Este documento NO aplica para el caso en que el ganador se acoja a la OPCIÓN 2 del capítulo "18. DESEMBOLSO DEL ESTÍMULO". Se debe tener en cuenta que, para el diligenciamiento de la póliza de cumplimiento de disposiciones legales, las compañías de seguros realizan la consulta del historial crediticio para su respectiva expedición. Para evitar inconvenientes en este proceso, recomendamos a los ganadores verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones financieras de la persona natural, representante de la agrupación o persona jurídica. El IPCC podrá solicitar de manera adicional, otro tipo de pólizas, si las condiciones específicas de la convocatoria así lo establecen.

Facturación:

Para llevar a cabo el trámite de pago, el ganador deberá enviar la documentación administrativa actualizada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de resultados. Adicionalmente, el ganador deberá verificar en las responsabilidades tributarias registradas en su RUT si dentro de estas se encuentra uno o más de los siguientes códigos:

- 16 - Obligación de facturar por ingresos bienes y/o servicios excluidos.
- 47 - Régimen Simple de Tributación – SIM.

- 48 - Impuesto sobre las ventas (IVA).
- 52 - Facturador electrónico.
- 04 – régimen especial

En dicho caso, el ganador está obligado a facturar electrónicamente.

Si el ganador no se encuentra obligado a facturar, es decir, no tiene ninguno de los códigos enunciados anteriormente en su RUT, deberá aportar la documentación administrativa y hacer caso omiso de la solicitud de factura electrónica.

En caso de que el ganador renuncie al estímulo otorgado, se identifique una causal de rechazo en cualquier etapa del proceso o se declare el incumplimiento por parte del ganador, este deberá realizar el desembolso del estímulo.

Los ganadores deben tener presente que la fecha de inicio de ejecución del estímulo corresponde a la fecha de aprobación de la garantía constituida a favor de la entidad otorgante o a la fecha de generación del Registro Presupuestal, lo último que suceda. La fecha máxima de ejecución de actividades será la establecida en las condiciones específicas e incluye la entrega de la totalidad de los informes solicitados.

Gastos no permitidos: en ningún caso los recursos del estímulo otorgado podrán ser utilizados para cubrir gastos administrativos (servicios públicos, pólizas, sueldos o salarios ni prestaciones sociales del personal de planta), obra física o compra de elementos de oficina. Tampoco se podrán pagar penalidades de tiquetes aéreos. Esta clase de gastos o inversiones deberán ser cubiertos por el proponente con recursos propios o que le sean aportados por terceros para cofinanciar la propuesta.

Para la entrega de los estímulos, los ganadores deberán entregar impresos en las oficinas del IPCC ubicadas en el Barrio El Cabrero, sector Las Tenazas, Calle Real #41-15, los siguientes documentos

OPCIÓN 1:

Desembolso del 70% del estímulo

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.
- Carta dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 70% del estímulo.
- **Póliza de cumplimiento de disposiciones legales** por el 30% del valor total del estímulo.

- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria)

Desembolso del 30% final del estímulo:

Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido. Deben entregar la siguiente documentación:

- Cuenta de cobro por el valor del 30% del estímulo restante dirigida a IPCC.
- Certificación de cuenta bancaria con una expedición no mayor a 30 días.
- Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social no mayor a 30 días (régimen subsidiado o contributivo).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria), con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

Las personas jurídicas deben entregar la siguiente documentación:

- Registro Único Tributario (RUT).
- Certificado de existencia y representación legal, expedida por Cámara de Comercio, con renovación al 2025.
- Certificación de cuenta bancaria de la persona jurídica con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Factura por el valor del estímulo dirigida a IPCC.
- Acta de aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.
- Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

OPCIÓN 2:

Desembolso del 100% del estímulo

- Certificación de cuenta bancaria con fecha de expedición no mayor a 30 días.
- Persona Natural a nombre propio o a nombre de un grupo constituido: Certificado de estar activo en el sistema general de seguridad social (régimen subsidiado o contributivo).
- Persona Jurídica (Entidades sin ánimo de lucro): Certificación de pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, o de su exención de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, firmada (original) por el

revisor fiscal (si lo tiene). En caso de no tener revisor fiscal, dicha certificación debe venir firmada por el representante legal únicamente. Deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional del revisor fiscal, al igual presentar seguridad social del representante legal.

- Cuenta de Cobro y/o Factura dirigida al IPCC en la que se solicita el valor del 100% del estímulo.
- Aceptación del estímulo diligenciada y firmada por el ganador, en la cual indique aceptar el estímulo. (Este formato de acta será publicado en la página oficial de la convocatoria).
- Informe final de actividades (Este formato de informe final será publicado en la página oficial de la convocatoria) con sus debidos soportes de gastos como cuenta de cobro y/o factura, Rut, copia de cédula y cámara de comercio si aplica, de las personas que les prestarán el servicio para cumplir con el objeto de estímulo.

NOTA 7. *Es importante tener en cuenta que el pago de los estímulos tiene un trámite administrativo que puede tardar hasta 30 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega del informe, productos y/o entregables solicitados en la convocatoria, junto con la documentación completa y en debida forma. En caso de que falte algún documento o de errores en los documentos presentados, el IPCC no se hace responsable por las demoras que ello genere en cuanto a los trámites administrativos.*

NOTA 8. *El IPCC realizará las Retenciones Tributarias de Ley, distritales y departamentales, a los participantes que resulten beneficiados en esta convocatoria. Es necesario tener en cuenta que los estímulos económicos entregados para el desarrollo de las propuestas seleccionadas, se les deducirá el valor de las retenciones tributarias por ley. Las entidades sin ánimo de lucro que acrediten su régimen especial, no se les practica retención en la fuente.*

18. INCUMPLIMIENTO

- La no presentación o la presentación extemporánea (es decir con posterioridad a la fecha máxima de presentación de informes establecida en el documento base de la convocatoria) del informe final de ejecución de las propuestas, podrá dar lugar a la imposición de sanciones tales como la pérdida del estímulo y las posibles inhabilidades para presentarse en futuras convocatorias realizadas por el Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena IPCC.
- Estas sanciones también serán aplicables a quienes incumplan el deber de suscripción y presentación en término de las pólizas solicitadas en el documento bases de la convocatoria.
- La no ejecución de la propuesta seleccionada, en los términos y plazos establecidos en el marco de la presente convocatoria, podrá dar lugar a la pérdida del estímulo y a la devolución del anticipo, en caso de haberse recibido.
- Todo lo anterior, previo agotamiento de un procedimiento administrativo, que garantice el debido proceso y el derecho de contradicción y defensa.

19. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente convocatoria estará en cabeza de la División de Promoción Cultural del IPCC, con el apoyo de las demás divisiones misionales y transversales del

IPCC.

20. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, las participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena - IPCC para dar tratamiento a sus datos personales, o a los datos personales de la persona a la que representa. Así mismo, autoriza que los datos suministrados como consecuencia de la presente relación sean conservados durante el tiempo que dure y el tiempo establecido legalmente por las normas que regulen esta materia. El participante contará con los derechos de conocimiento, acceso, rectificación, actualización, revocatoria de la autorización y supresión sobre los datos personales no públicos a los que se dará tratamiento; los cuales podrá ejercer ante el responsable del tratamiento por medio de los siguientes canales de comunicación: Correo electrónico. - juridico@ipcc.gov.co

21. AUTORIZACIÓN DE USO DE IMAGEN

Con el envío del formulario de inscripción para la postulación en la presente convocatoria, los participantes darán autorización expresa al Instituto de Patrimonio de Cultura de Cartagena (IPCC) para que a través de su área de comunicaciones se realice la captación y difusión de imágenes (total o parcial) de las propuestas e interpretaciones ya sea en obras fotográficas, audiovisuales o a través de cualquier otro medio, y difusión por todos los medios existentes y por existir, en las que aparezcan las personas participantes. Su uso se extiende a la promoción y actividades educativas y culturales sin ánimo de lucro promovidas por el IPCC. Para efectos de este documento, se entiende por “imagen”, todo lo que conjunto de elementos formales que componen la representación visual del producto, incluyendo el nombre, seudónimo, firma, iniciales, figura, fisonomía total o parcial del cuerpo y/o cualquier símbolo que se relacione con la identidad de las personas en su rol de artista y/o gestor cultural, siempre que se encuentre incluido.

Igualmente, los participantes confieren de forma exclusiva al IPCC su consentimiento y autorización para la divulgación, publicación, comunicación pública, distribución al público y reproducción de su obra en formato: impreso, electrónico o ambos, en los espacios y medios que crea conveniente, así como el derecho de su utilización sin fines de lucro.